



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JAUMER GARCIA CUMBE
RADICADO:	41001-31-03-004-2015-00338-00
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Neiva (H), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE

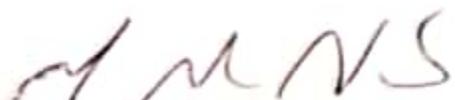
PRIMERO: DECLARAR la terminación de la demanda por pago total de la obligación conforme a la manifestación efectuada por el apoderado de la misma de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas vigentes en el presente proceso, **con la advertencia que en caso de existir embargo de remanentes o solicitudes de prelación de crédito vigentes dentro del proceso, los bienes deberán dejarse a disposición del juzgado o la autoridad solicitante.** Oficiense y dese cumplimiento por Secretaría.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y software de gestión de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

